

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°17

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuerdo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N°7470. Promulgación de la Ordenanza N°913: Implementación Proyecto Raíces del futuro.

DECRETO N°7471. Recategorización Ñancuñil Alvarez, T.

DECRETO N°7472. Recategorización Calvo, F.

DECRETO N°7473. Recategorización Ferrada, W.

DECRETO N°7474. Recategorización Gatica, M.

DECRETO N°7475. Recategorización Harostegy, F.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 12/09/2024

DECRETO N°7470**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza que implementa el proyecto Raíces del futuro, sembrando esperanza". -----

Artículo 2°: Registrar bajo el N°**913**a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°: Comuníquese, tómese razón, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

Ordenanza N°913

<https://drive.google.com/file/d/1srOmZDML832UOob0Wi-YF9Ef0r2Db2lG/view>



Ingeniero Huergo, 12/09/2024

DECRETO N°7471

VISTO: La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino -y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, la Agente Municipal **ÑANCUFIL ALVAREZ Tomas Ariel**, DNI N° 40.995.483, Legajo N° 204, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS**

GENERALES; CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195)b) *personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).*

Constituirá requisito para la promoción, además del cumplimiento de los lapsos consignados, la aprobación de pruebas de competencia, cuando la promoción implique modificaciones, en el grado de clasificación. La norma precedente será de aplicación cuando el personal pase a revistar de chofer a chofer, de chofer de vehículos pesados y choferes de máquinas viales.

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en el mismo.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Disponer a partir del mes de Abril de 2024, la recategorización del Agente Municipal **ÑANCUFIL ALVAREZ Tomas Ariel**, DNI N°40.995.483, Legajo N°204, a la categoría N°2. -----

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente. -----

Artículo 3°.- Notificar de la presente al Agente Municipal **ÑANCUFIL ALVAREZ Tomas Ariel**, DNI N°40.995.483, Legajo N°204.-----

Artículo 4°.- Publíquese, Comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. Firmada por la Sra. Intendenta Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 12/09/2024

DECRETO N° 7472

VISTO: La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, la Agente Municipal **CALVO Facundo Rubén**, DNI N°39.585.080, Legajo N°203, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES; CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195)b) personal de servicios: Para las funciones comprendidas en el presente agrupamiento el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de permanencia en la misma, de la categoría uno (1) a la siete (7) inclusive y cada tres (3) años de la categoría ocho (8) a la doce (12).**

Constituirá requisito para la promoción, además del cumplimiento de los lapsos consignados, la aprobación de pruebas de competencia, cuando la promoción implique modificaciones, en el grado de clasificación. La norma precedente será de aplicación cuando el personal pase a revistar de chofer a chofer, de chofer de vehículos pesados y choferes de máquinas viales.

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en el mismo.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1º del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1º del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Disponer a partir del mes de Mayo de 2024, la recategorización del Agente Municipal **CALVO Facundo Rubén**, DNI N°39.585.080, Legajo N°203, a la categoría 2. -----

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente. -----

Artículo 3º.- Notificar de la presente al Agente Municipal **CALVO Facundo Rubén**, DNI N° 39.585.080, Legajo N°203. -----

Artículo 4º.- Publíquese, Comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

Ingeniero Huergo, 12/09/2024

DECRETO N°7473

VISTO: La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, la Agente Municipal **FERRADA Walter Eduardo**, DNI N° 17.402.592, Legajo N° 205, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN; CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191)b) personal de servicios: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.-**

Constituirá requisitos para la promoción además del cumplimiento de los lapsos consignados, la aprobación de pruebas de competencia, cuando la promoción implique modificaciones en el grado de clasificación. La norma precedente será de aplicación cuando el personal pase a revistar de obrero a oficial y de oficial a oficial especializado. El personal obrero al cumplir un (1) año en la categoría diez (10) podrán participar en los cursos de supervisores.-

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en el mismo.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Disponer a partir del mes de Mayo de 2024, la recategorización del Agente Municipal **FERRADA Walter Eduardo**, DNI N°17.402.592, Legajo N°205, a la categoría N°2. -----

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente. -----

Artículo 3°.- Notificar de la presente al Agente Municipal **FERRADA Walter Eduardo**, DNI N° 17.402.592, Legajo N° 205. -----

Artículo 4°.- Publíquese, Comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 12/09/2024

DECRETO N°7474

VISTO: La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal **GATICA Mario Alberto**, DNI N° 27.109.511, Legajo N° 141, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES;** **CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195)** c) *Personal oficial especializado: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de la dos (2) a la ocho (8), cada tres (3) años de la nueve (9) a la once (11) y doce(12) respectivamente –*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en el mismo.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HEURGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer a partir del mes de Junio de 2024, la recategorización del Agente Municipal **GATICA Mario Alberto**, DNI N° 27.109.511, Legajo N° 141, a la categoría N° 8. -----

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente. -----

Artículo 3°.- Notificar de la presente al Agente Municipal **GATICA Mario Alberto**, DNI N° 27.109.511, Legajo N° 141. -----

Artículo 4°.- Publíquese, Comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 12/09/2024.-

DECRETO N°7475

VISTO: La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino -y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal **HAROSTEGY Fernando Raúl**, DNI N° 30.856.271, Legajo N° 174, cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 8: AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES;; CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 195)** c) *Personal oficial especializado: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cada dos (2) años de la dos (2) a la ocho (8), cada tres (3) años de la nueve (9) a la once (11) y doce(12) respectivamente -*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en el mismo.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Disponer a partir del mes de Junio de 2024, la recategorización del Agente Municipal **HAROSTEGY Fernando Raúl**, DNI N°30.856.271, Legajo N°174, a la categoría N°4. -----

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente. -----

Artículo 3°.- Notificar de la presente al Agente Municipal **HAROSTEGY Fernando Raúl**, DNI N° 30.856.271, Legajo N°174. -----

Artículo 4°.- Publíquese, Comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

